

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **JP INTER TRADE S.A DE C.V.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **JORGE ALBERTO PEÑA GUERRA E DORA ELIA GUERRA VILLARREAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "LA ARRENDADORA" Y POR OTRA PARTE INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JUAN RAMÓN MASTRETTA LÓPEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "ARRENDATARIA" AMBAS PARTES CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE LA ARRENDADORA.

1.1.- Que es una sociedad debidamente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles de la República Mexicana. Según consta con la copia de la Escritura Pública numero 5786, libro **156**, de fecha **24 de Mayo de 2006**, pasada ante la fe del **LIC. LUCIANO RAMIREZ GARCIA**, Titular de la notaria Publica número **109** con ejercicio en la Ciudad de **Matamoros, Tamaulipas**.

1.2.- Que está representada en este acto por el **JORGE ALBERTO PEÑA GUERRA E DORA ELIA GUERRA VILLARREAL** para los efectos legales que se deriven del presente contrato así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señala como su domicilio en **San Nicolás de los Garza, N.L.**

1.2.- Que entre otras actividades se dedica al arrendamiento de maquinas copiadoras y/o duplicadoras para cuyo efecto cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente contrato y además cuenta con el personal calificado y los elementos necesarios para cumplir con lo requerido.

#### II.- DE LA ARRENDATARIA

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Reglamento Orgánico, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de marzo del 2007. Y que tiene como objetivo general colaborar directamente con el Ayuntamiento, los Gobiernos Estatal y Federal y sus dependencias involucradas en materia de planeación y desarrollo municipal.



2. Declara el representante de "**EL INSTITUTO**": Sr. Lic. Juan Ramón Mastretta López, que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con pleno uso y goce de sus facultades y derechos, además presenta constancia de su nombramiento de Director General, con fecha 01 de Noviembre del 2012, debidamente asignado por El Lic. Pedro Salgado Almaguer Presidente Municipal del Municipio de San Nicolás de los Garza, N. L. Administración 2012-2015, en el cual de acuerdo al reglamento orgánico de "**EL INSTITUTO**": en su Artículo 23 fracción V, lo acredita que cuenta con capacidad legal para celebrar el presente contrato.
3. Que señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en la calle Sendero Norte S/N Col. El Mirador en San Nicolás de los Garza N.L.

Como consecuencia de lo anterior las partes expresan su voluntad en celebrar el presente CONTRATO sujetándolo a las siguientes:

**PRIMERA:-** LA ARRENDADORA concede a LA ARRENDATARIA en arrendamiento y esta recibe en tal concepto, los equipos de fotocopiado propiedad de la primera de las mencionadas, y que se encuentran descritos en los ANEXOS UNO y DOS del presente contrato y que forman parte integrante del mismo.

Dichos equipos han sido recibidos en sus instalaciones, en perfectas condiciones y a entera conformidad por LA ARRENDATARIA.

**SEGUNDA:-** Para efectos del uso de los equipos otorgados en arrendamiento LA ARRENDADORA se compromete a proporcionar a la ARRENDATARIA toda la capacitación y asesoría técnica necesaria para la correcta operación de los mismos.

**TERCERA:-** LA ARRENDADORA manifiesta su conformidad y acepta su obligación de efectuar el servicio de arrendamiento del equipo solicitado a partir de día **01 de Julio del 2015**, debiendo concluirlo el día **31 de Octubre del 2015**, y si alguna de las partes desea darlo por terminado, deberá hacerlo por escrito a la otra en un mínimo de 30 días naturales de antelación.

**CUARTA:-** LA ARRENDATARIA se compromete a pagar a LA ARRENDADORA o a quien sus derechos represente, la renta mensual, de acuerdo a los costos y volúmenes señalados en el ANEXO DOS del presente contrato y que forma parte integrante del mismo. LA ARRENDADORA facturara a LA ARRENDATARIA los cargos correspondientes de acuerdo a la cantidad de fotocopias que haya realizado durante el mes. Dicha facturación se realizara en Moneda Nacional de curso legal y deberá ser cubierta a LA ARRENDADORA por LA ARRENDATARIA en un plazo que no excede de los 30 (treinta) días naturales posteriores a su presentación.



Asimismo, las partes acuerdan que los precios en la renta mensual o costo por copia, serán revisados cada 12 (doce) meses en proporción a las variaciones porcentuales del Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México. Para ello, LA ARRENDADORA notificara por escrito a LA ARRENDATARIA el nuevo precio de renta así como la fecha de inicio de su vigencia, quien deberá manifestar también por escrito su conformidad a dicha variación. Si dentro del plazo de 8 días naturales siguientes a la notificación LA ARRENDADORA no recibe objeción alguna por parte de LA ARRENDATARIA se entenderá como aceptada la modificación al precio.

**QUINTA:-** Los costos de la renta mensual a que se hace referencia en la cláusula que antecede, incluyen el suministro de consumibles, refacciones y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarios para el óptimo funcionamiento de los equipos LA ARRENDADORA podrá prestar el servicio correctivo o preventivo sobre los equipos otorgados en arrendamiento así como el suministro de consumibles y refacciones necesarios a que se hace referencia en la presente cláusula, en las instalaciones de LA ARRENDATARIA y dentro de los horarios normales de trabajo, costo adicional para esta.

LA ARRENDADORA se reserva el derecho en todo momento para que por sí misma pueda inspeccionar, reparar, remover, los equipos y/o realizar la toma de lecturas correspondientes a los mismos, siempre en los horarios normales de LA ARRENDATARIA.

**SEXTA:-** Ambas partes convienen en que para el buen funcionamiento del equipo objeto de este Contrato, se utilizaran materiales de la buena calidad tales como Tóner, etc., excluyendo el papel que se utilice para obtener el fotocopiado el cual será proporcionado por LA ARRENDATARIA.

Así mismo LA ARRENDADORA se compromete a suministrar dichos materiales como toda oportunidad para la óptima operación de las copadoras.

**SEPTIMA:-** LA ARRENDADORA manifiesta que es empresa establecida de acuerdo a las Leyes mercantiles en vigor y que todas las erogaciones que se haga por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social e Infonavit y al cumplimiento de todas las obligaciones de la Ley Federal del Trabajo y amortizaciones, mantenimiento, materiales, impuestos y por cualquier otro concepto serán directamente a su cargo eximiendo a LA ARRENDATARIA de cualquier reclamación sobre el particular que llegara a presentarse en su contra.

**OCTAVA:-** Mantenimiento LA ARRENDADORA se obliga a mantener el equipo en buen estado de uso y funcionamiento siendo por tal motivo la única empresa autorizada para prestar el servicio de mantenimiento y efectuar los ajustes y reparaciones que se hagan necesarios como consecuencia de su uso normal, que incluirá refacciones y mano de obra



especificadas en la cláusula sexta, sin ningún cargo adicional para LA ARRENDATARIA quien por su parte se obliga a notificar de inmediato a LA ARRENDADORA cualquier falla en el equipo, para que sus técnicos especializados asistan en horas y días hábiles.

**NOVENA:-** Queda expresamente estipulado que LA ARRENDATARIA no podrá trasladar del lugar señalado por ella y que se encuentra detallado en los ANEXOS UNO y DOS, así como a no realizar ninguna modificación o alteración en los equipos objeto de presente contrato, ya sea en su totalidad o en parte, si no mediante solicitud previa que por escrito con 5 días naturales de anticipación haga a LA ARRENDADORA, quien deberá autorizar también por escrito dichos cambios.

Acuerdan a las partes que cada cambio de ubicación de los equipos que sea solicitado y autorizado, se hará por LA ARRENDADORA, corriendo a cargo de LA ARRENDATARIA todos y cada uno de los gastos generados por este concepto, tales como mudanzas, fletes y perjuicios que les sean causados a los equipos.

Así mismo durante el tiempo que LA ARRENDATARIA tenga la posesión material de los equipos objeto del presente contrato, esta será responsable ante LA ARRENDADORA por la pérdida o daños sufridos por los mismos, hasta por un monto igual al valor de reposición.

**DECIMA:-** LA ARRENDADORA conservara en todo tiempo y lugar la propiedad de los equipos, por lo que si estos fueran embargados o en cualquier otra forma gravados por cualquier acreedor de LA ARRENDATARIA, esta última se compromete a dejar en paz y salvo a LA ARRENDADORA e indemnizar a esta por los daños y perjuicios que se causen asimismo , deberá coadyuvar con LA ARRENDADORA en las gestiones judiciales o extra judiciales que esta tenga necesidad de lleva a cabo para obtener el levantamiento del embargo o la reivindicación de sus equipos.

**DECIMA PRIMERA:-** El término de la vigencia del presente contrato es de 5 (cinco) meses para ambas partes, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato a que se hace referencia en la cláusula tercera del presente.

La ARRENDATARIA podrá rescindir administrativamente este contrato por el incumplimiento de las obligaciones de LA ARRENDADORA así como LA ARRENDADORA podrá rescindir este contrato por el incumplimiento de las obligaciones de LA ARRENDATARIA.

El presente contrato se renovara automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra, con treinta días de anticipación, su decisión de darlo terminado en la fecha pactada.



**DECIMA SEGUNDA:-** LA ARRENDADORA podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo o por la quiebra o suspensión de pagos por parte de LA ARRENDATARIA o que su situación económica se agrave a juicio de LA ARRENDADORA que haga fundadamente presumir que está en imposibilidad de cumplir con las obligaciones que le impone este contrato, en cuyo caso LA ARRENDATARIA deberá permitir el acceso a sus instalaciones a efecto de que LA ARRENDADORA pueda remover los equipos de su propiedad.

**DECIMA TERCERA:-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para aquello que no esté expresamente estipulado en la misma, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Monterrey N.L.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato y no existiendo ningún vicio de la voluntad, los firman las partes de entera conformidad en el municipio de Monterrey N.L. el día **01 de Julio del 2015.**

**LA ARRENDADORA**



JP INTER TRADE S.A DE C.V .

**JORGE ALBERTO PEÑA GUERRA E DORA ELIA GUERRA VILLARREAL**

**LA ARRENDATARIA**



**INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS  
LIC. JUAN RAMÓN MASTRETTEA LÓPEZ**

## ANEXO UNO

EQUIPOS DE LA CUENTA: INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL SAN NICOLÁS

| EQUIPOS | MODELO          | UBICACIÓN                                                                |
|---------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 1-      | Workcenter 5016 | AV. SENDERO S/N CRUZ CALLE MIRADOR COL. MIRADOR / FOMENTO ECONÓMICO      |
| 2.      | Wokcenter M20i  | AV. SENDERO S/N CRUZ CALLE MIRADOR COL. MIRADOR / INCUBADORA DE NEGOCIOS |

## ANEXO DOS

EQUIPOS DE LA CUENTA: INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS

| EQUIPO                 | FACTURACIÓN MENSUAL | COPIADO MENSUAL INCLUIDO | COSTO POR COPIA | COSTO POR COPIA EXCEDENTE |
|------------------------|---------------------|--------------------------|-----------------|---------------------------|
| 1<br>(Workcenter 5016) | \$2, 500.00         | 10,000 copias            | \$0.25          | \$0.30                    |
| 2<br>(Workcenter M20i) | \$2,500.00          | 10,000 copias            | \$0.25          | \$0.30                    |

EN ESTE PRECIO YA ESTÁN INCLUIDOS EL POLVO IMPRESOR TONER NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, PARA ELLO ESTE MATERIAL LE SERA ENTREGADO A EL ARRENDADOR SIN CARGO A MEDIDA QUE LO VAYA REQUIRIENDO.

PARA EFECTO DEL CALCULO DE COPIADO POR CADA MES DE OPERACIÓN LA ARRENDADORA TOMARA LECTURAS DE LOS MEDIDORES DE LA COPIADORA LOS DÍAS QUE ESTIPULE EL ARRENDATARIO.

A ESTAS CANTIDADES SE AGREGARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

FIRMADO EN **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. AL 01 DE JULIO DEL 2015.**

*Hein*

